



## Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Electrónica Diamond GENTE (Persona Jurídica)

No.

**SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO GENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO GENTE, S.A. o S. DE A.C. GENTE, S.A.**, Institución Financiera, del domicilio de la ciudad, municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos dos cero tres uno tres- uno cero dos- cero; y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; quienes en este contrato se denominarán respectivamente “Gente” y “La Ahorrante”, celebran el presente contrato de depósito en cuenta de ahorro electrónica, bajo las siguientes condiciones:

1. La cuenta de ahorros electrónica se denominará: \_\_\_\_\_.
2. Los depósitos en Gente cuentan con la garantía y el respaldo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), de conformidad al Artículo 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y al Artículo 167 de la Ley de Bancos, salvo las excepciones establecidas en esta ley.
3. La Ahorrante conviene en depositar en Gente para la apertura de su cuenta de ahorros electrónica la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América; pudiendo la Ahorrante incrementar el monto de su cuenta por medio de otros aportes, pudiendo hacerlo en las oficinas centrales y/o agencias de Gente o en cualquier otro establecimiento que ésta autorice, en moneda de curso legal o en cheques a cargo de bancos o instituciones financieras legalmente autorizados para captar depósitos del público.
4. El saldo mínimo para la apertura de la cuenta de ahorros electrónica será de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América.
5. Todo depósito efectuado por medio de cheques será aceptado “salvo buen cobro” y no podrá ser utilizado sino hasta después de transcurrido el tiempo de compensación establecido por la administración de Gente para disponer de los fondos.
6. En esta clase de Cuenta no se utilizará la Libreta de Ahorro para registrar los movimientos. Gente proporcionará los medios físicos y una Libreta de Ahorros Electrónica necesarios para que la Ahorrante pueda hacer consultas de saldos y movimientos en la cuenta. Los estados de cuenta constituyen el medio probatorio de los depósitos efectuados.
7. Para efectuar depósitos o retiros de la Cuenta de Ahorro, la Ahorrante deberá utilizar las ventanillas dentro de la Agencia de Gente. Para solicitar estados de cuenta y realizar consultas de movimientos y demás operatividad de la cuenta deberá utilizar las ventanillas y áreas de atención al cliente dentro la Agencia de Gente.
8. Las cantidades depositadas no tendrán límite y devengarán intereses desde la fecha de su entrega. Gente reconocerá inicialmente sobre las cantidades depositadas el \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) de interés anual sobre saldos diarios, y sobre la base del año calendario, de acuerdo a los rangos de tasas establecidos y publicados mensualmente. Los intereses se computarán a partir del día de la acreditación del depósito, hasta el día anterior a la fecha de retiro de los fondos, capitalizándolos por lo menos trimestralmente al final de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, así como en la fecha en que se clausure la cuenta y en cualquier otra fecha que la administración de Gente determine respetando el período mínimo de capitalización. La tasa de interés podrá variar de acuerdo a las condiciones del mercado y a lo prescrito en la Ley de Bancos.
9. De conformidad al artículo 73 de la Ley de Bancos, se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado, los saldos a cargo de Gente y a favor de la Ahorrante provenientes de depósitos en esta cuenta que hubieren cumplido diez o más años de permanecer inactivas. Se entenderá que la

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 4 de diciembre de 2014, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.

presente cuenta ha permanecido inactiva cuando la Ahorrante no haya efectuado con Gente acto alguno que muestre su conocimiento de la existencia del saldo a su favor o su propósito de continuar manteniéndolo como tal en Gente. En ambos casos, el plazo de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto. Con el fin de evitar la prescripción, en los primeros sesenta días de cada año calendario, Gente publicará una vez en dos de los diarios de circulación nacional, la lista total de cuentas que en el año inmediato anterior hayan cumplido ocho o más años de permanecer inactivas, indicando el número y clase de la cuenta y el nombre de los titulares en orden alfabético. Gente podrá, adicionalmente y a su juicio, utilizar otros medios para evitar la prescripción. Gente enterará a la Dirección General de Tesorería dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, el valor del principal de las cuentas que de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Bancos hubieren prescrito durante el año inmediato anterior. Al tratarse de una cuenta sujeta al pago de intereses, se entenderá también el importe de los mismos.

10. La Ahorrante podrá ordenar por escrito transferencias de fondos entre sus propias cuentas o a favor de terceros, tales órdenes serán comprobantes suficientes para legítimo descargo y liberan de toda responsabilidad a Gente.
11. La Ahorrante autoriza a Gente a cobrar y a cargar en su cuenta número \_\_\_\_\_, las comisiones y recargos por los servicios y operaciones no inherentes al producto y servicio contratado siguientes:

COMISIONES CONVENIDAS
Reposición de libreta de ahorro electrónica por robo, deterioro o extravío:
Emisión de Cheques de Caja o de Gerencia:
Copias de cheques, remesas y notas de retiro. Constancias bancarias o de saldo:
Conteo de billetes y moneda fraccionaria:
RECARGOS CONVENIDOS
Por manejo de saldo mensual menor al mínimo requerido para la apertura de cuentas:

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, el cual será cancelado adicionalmente por la Ahorrante.

12. Todas las comisiones y recargos serán cobrados según el tarifario vigente publicado a la fecha de aplicación y que están sujetos a variabilidad de acuerdo al Artículo 64 de la Ley de Bancos.
13. Los avisos relacionados con cuentas de ahorro que Gente publique en periódicos de circulación nacional o en carteles colocados en sus oficinas y agencias, deberá tomarlos la Ahorrante como aviso personal.
14. Lo no previsto en este contrato queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bancos, Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor, Código Civil en lo que fuere aplicable, y en general a toda disposición de derecho común.
15. La Ahorrante declara que los valores que depositará en su cuenta no provienen de ninguna actividad delictiva generadora de lavado de dinero y activos, y autoriza a Gente a informar a las autoridades competentes, sobre cualquier situación relacionada con esta materia, de conformidad a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
16. El presente contrato por su naturaleza se celebra por un plazo indefinido. Finalizará cuando una de las partes manifieste por escrito a la otra su intención de dejarlo sin efecto con al menos quince días de anticipación, notificación que deberá ser presentada en las oficinas o agencias de Gente, quedando el saldo de la cuenta a disposición de la Ahorrante.
17. La Ahorrante señala como lugar para recibir notificaciones \_\_\_\_\_ y se obliga a notificar por escrito a Gente, todo cambio de dirección para recibir las mismas, y en todo caso a aceptar como válida cualquier notificación que se haga en el último lugar señalado.
18. Gente y la Ahorrante señalan como domicilio especial contractual la ciudad de \_\_\_\_\_ para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 4 de diciembre de 2014, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.



- presente contrato, a cuyos tribunales judiciales se someten expresamente.
19. Gente se obliga al cumplimiento de todos los términos y condiciones contenidos en el presente contrato así como a las obligaciones establecidas que conforme a la ley, reglamentos y normativas le correspondan.

Así nos expresamos, leemos y ratificamos el contenido del presente documento, el cual habiendo sido explicado a la Ahorrante, entendimos en su totalidad y en fe de lo cual firmamos.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_ **La Ahorrante**  
\_\_\_\_\_ de Gente  
\_\_\_\_\_ inscrito al No. \_\_\_\_ Libro \_\_\_\_

**“ESTA ENTIDAD ESTA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
PARA CAPTAR FONDOS DEL PUBLICO”**

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 4 de diciembre de 2014, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.